

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

0 7 AGO 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0076/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y expertación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y el Acuerdo que establece la clasificación y experiencias cuya importación y entre de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y experiencias cuya importación y experiencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y experiencias cuya importación y experiencias cuya importación y experiencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y experiencias cuya importación y experiencias cuya intersecretarias exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICOLA INNOVACION S.A DE C.V. **ORIENTE 3 ZONA ORIENTE L45** PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA CP. 42970, ATITALAQUÍA, HIDALGO TEL. 55 2614-0713 EXT. 108

CORREO ELECTRONICO: gmancinas@altiara.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

AIN9405277K5

VIGENCIA INICIAL

7 AGO 2018

VIGENCIA FINAL

01/09/2018

NOMBRE COMERCIAL

PYRETHRUM 5 EC / NOVA PYRETRO 5% CE / BYREGUARD 5% / NATTY 5% CE / NAUTINIS 5% CE / BIOLETRUM 5% CE / PYRETRA 5% CE (PIRETRINA NATURAL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

NA

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 5.0; MÍNIMO: 4.75; MÁXIMO: 5.25

CANTIDAD 100,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS -

CAS

FRACCION ARANCELARIA

3808,91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

GBR

RAIS DE PROCEDENCIA

GBR₂

ADUANA DE ENTRAD

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

MANZANILLO, COLIMA TAMPICO, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

ORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de Mévico, Tel : 01 (55) 54 90 09 00 usus company coh my





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 1

183300121A0829

MAEL/PRLC/JRR/JSBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente. Biól. Amado Ríos Valdez. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.